

LEY N° 5366

SANCIÓN: 26/04/2019

PROMULGACIÓN: 07/05/2019 – Decreto N° 494/2019

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 5774 – 16 de mayo de 2019; pág. 1.

Parcelas ubicadas en la ciudad de Viedma: declaradas de utilidad pública y sujetas a expropiación

Artículo 1°.- Objeto: Se declara de utilidad pública y sujetas a expropiación dos parcelas ubicadas en la ciudad de Viedma e identificadas catastralmente como 18-1-C-004-03 con una superficie de 12 ha, 15 a, 7 ca, 30 dm² según plano n° 104-75 y 18-1-C-004-04, con una superficie de 13 ha, 47 a, 36 ca, 21 dm², según plano n° 106-75, cuyas medidas definitivas están sujetas a lo que resulte de la mensura a realizarse para la implementación de la presente ley y que respetará las que fueran determinadas en el caduco plano de mensura n° 104-84.

Artículo 2°.- Sujeto expropiante: Se designa al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro como sujeto expropiante.

Artículo 3°.- Destino: El sujeto expropiante debe destinar los bienes expropiados a la ampliación del Parque Industrial de la ciudad de Viedma, bajo jurisdicción del Ente para la Reconversión del Parque Industrial de Viedma (EN.RE.PA.VI.), creado por ley provincial E n° 3381.

Artículo 4°.- Previsión del gasto: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente son soportados por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, debiendo ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Artículo 5°.- Se faculta al Poder Ejecutivo a celebrar un convenio con el Ente para la Reconversión del Parque Industrial de Viedma (EN.RE.PA.VI.), que contemple:

- a) La transferencia del dominio de las parcelas objeto de esta expropiación, y
- b) La determinación de las sumas que aportará el EN.RE.PA.VI. para el pago del precio de la expropiación, para lo cual se afectan los fondos que ingresen por la adjudicación a los interesados de los lotes en los que se subdividan las parcelas, deducidos los costos de la provisión de los servicios a los mismos.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmantes:

Pesatti, Presidente Legislatura - Ayala, Secretario Legislativo.

Weretilneck – Di Giacomo.-